

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La presente convocatoria del “Programa de Fomento para la promoción de los sectores de fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca” (en adelante EL PROGRAMA) se regirá por las Bases y Condiciones Generales, aprobadas por la Resolución N° 349 de fecha 7 de julio de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, la Resolución N° 102 de fecha 2 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, y las presentes Bases y Condiciones Particulares.

(i). DESTINATARIOS.

Podrán presentarse en el marco del PROGRAMA aquellas empresas privadas que cuenten con establecimientos industriales destinados a la fabricación de indumentaria y/o calzado en las Provincias de LA RIOJA o CATAMARCA, cuya actividad principal declarada al día 31 de diciembre de 2020 o al momento de su inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, si esta fuera posterior, se encuentre enmarcada dentro de las listadas en el “Apéndice C” de las Bases y Condiciones Generales, establecidas mediante el Anexo I de la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, conforme el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)”, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), o aquella que en el futuro la reemplace, y que acrediten incrementos netos en los términos de lo establecido en el Punto (iv) de las Bases y Condiciones Generales referidas, sobre la nómina de trabajadoras y trabajadores contratados por tiempo indeterminado y a jornada completa incorporados en el marco de la convocatoria abierta desde abril de 2022 a diciembre de 2023.

(ii). MES BASE.

A fin de la presente Convocatoria, se define el mes de marzo 2022 como “Mes Base” o también referenciados como “Período Base” indistintamente.

Cuando se trate de nuevos empleadores o empleadoras que inicien actividades con posterioridad al “Mes Base” oportunamente establecido en las Convocatorias efectuadas mediante las Resoluciones Conjunta Nros. 3/21 de fecha 22 de julio de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y 7 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, ambas del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, serán caracterizadas, a estos efectos, con la actividad principal declarada al momento de la inscripción y se les

computará una nómina con valor CERO (0) de Período Base a efectos de calcular el incremento neto, en caso de corresponder, siempre y cuando no sean empleadores/as continuadores de un anterior empleador/a conforme a una reorganización societaria en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Se deja constancia que no será de aplicación la exigencia contenida en el apartado a) del punto (x) EXCLUSIONES del Anexo I de la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, mientras se encuentre en vigencia la Emergencia Pública oficialmente declarada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 102 de fecha 2 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

(iii). PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CUPO.

A los fines de efectuar las solicitudes de cupo, las empresas interesadas deberán presentar, mediante la plataforma de "Trámites a Distancia (TAD)" (www.tramitesadistancia.gob.ar) aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios, ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA de la Provincia de LA RIOJA, sito en Hipólito Irigoyen N° 148, Primer Piso, Ciudad de La Rioja o vía mail a tramitesindustria@larioja.gob.ar, o el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO de la Provincia de CATAMARCA, sito en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.), Pabellón 27 Avenida Venezuela S/N, Ciudad de Catamarca, o vía mail a asesoriasic.catamarca@gmail.com y mscaria@catamarca.gov.ar, según donde se encuentre radicado, la documentación que a continuación se detalla:

- “Solicitud de Acceso al FONDEP”, conforme al “Apéndice A” de las Bases y Condiciones Generales. La presentación de la mencionada Solicitud por parte de las empresas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación plena, sin reservas, de las previsiones contenidas en el Decreto N° 606/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 102/21 y 349/21, ambas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las Bases y Condiciones Generales y las presentes Bases y Condiciones Particulares y normativa aplicable al “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).
- “Memoria descriptiva de la empresa y proyecto”, conforme al “Apéndice B” de las Bases y Condiciones Generales.
- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (IGJ), o Autoridad Local Competente. La firma del Escribano Público debe estar legalizada por el respectivo Colegio profesional, de corresponder. Las personas jurídicas deberán hallarse constituidas por instrumento público en los casos en que la normativa así lo establezca y el plazo de duración de la sociedad, de conformidad con su Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones inscriptas, deberá encontrarse vigente por lo menos hasta la extinción de las obligaciones de la beneficiaria, incluyendo la posibilidad de otorgamiento de prórrogas para su ejecución, auditorías e Informe Final de Cumplimiento.
- Copia certificada por Escribano Público del instrumento que contenga la última designación de autoridades vigente, debidamente inscripta ante la Inspección General

de Justicia (IGJ), o Autoridad Local Competente; o bien copia certificada por Escribano Público del poder que otorgue al apoderado facultades suficientes para obligar a la empresa y efectuar presentaciones en su nombre; dependiendo de si la presentación la efectuará un representante legal o un apoderado. En cualquiera de los casos, la firma del Escribano Público debe estar legalizada por el respectivo Colegio profesional, de corresponder.

- Último estado contable anual, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos. En caso de tratarse de una presentación realizada por Personas Humanas, deberá adjuntarse el Informe de Estado de Situación Patrimonial del último año fiscal. En cualquiera de los casos, los documentos deberán estar suscriptos por Contador Público Nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), y/o constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), según corresponda, de socias, socios y/o accionistas de la empresa solicitante, que sean titulares del VEINTE POR CIENTO (20 %) o más del capital accionario.
- Constancia de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del Solicitante, acreditando el tipo y número de cuenta y sucursal, certificada por la entidad bancaria.
- Formulario de alta de cliente y prevención de lavado de activos – BICE FIDEICOMISOS S.A., el que podrá descargarse de la web www.argentina.gob.ar, y deberá ser suscripto por representante de la empresa con facultades suficientes. El/la/los/las firmantes/s deberán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Documento de formalización de Aporte No Reembolsable (ANR) con la información completa, suscripto por la empresa solicitante, el que podrá descargarse de la web www.argentina.gob.ar.
- Última Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Constancia de pago de contribuciones.
- Alta temprana de la/s contratación/es ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y /o Bajas, según corresponda.
- Informe emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA de la Provincia de LA RIOJA, o por el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO de la Provincia de CATAMARCA, según corresponda, dando fe de que el establecimiento productivo se encuentra en la provincia y habilitado de conformidad con las normas municipales vigentes.
- Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), indicando como actividad principal al día 31 de diciembre de 2020 o al momento de su inscripción en la citada Administración Federal, si esta fuera posterior, alguna de las actividades identificadas en el “Apéndice C” de las Bases y Condiciones Generales, conforme al “Clasificador de Actividades Económicas

(CLAE)”, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o aquella que en el futuro la reemplace.

(iv). PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA Y TRAMITACIÓN DE BENEFICIO MENSUAL.

A. Incorporación al Programa.

A.1. Recibida la solicitud, junto con la documentación indicada en el Punto “(iii). Presentación de la solicitud de cupo” de las presentes Bases y Condiciones Particulares, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA de la Provincia de LA RIOJA o el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO de la Provincia de CATAMARCA, según donde se encuentre radicado el establecimiento industrial, realizará una primera verificación del proyecto, de la documentación aportada y del cumplimiento de los requisitos.

Dentro de los CINCO (5) días de recibida cada presentación, y en caso de corresponder, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA de la Provincia de LA RIOJA o el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO de la Provincia de CATAMARCA, según corresponda, requerirá la documentación faltante que deberá ser presentada por la empresa solicitante en el plazo de TRES (3) días, bajo apercibimiento de considerarse desistida la solicitud.

En un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles administrativos de concluido el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la presente Convocatoria, el organismo provincial correspondiente efectuará un Informe no vinculante acerca de las solicitudes presentadas, informando qué presentaciones fueron realizadas en la forma y en los plazos previstos en las presentes Bases y Condiciones, junto a la fecha y hora de presentación de las mismas ante el organismo provincial.

El Informe de Evaluación de los proyectos presentados deberá ser remitido por el organismo provincial juntamente con la totalidad de la documentación aportada por las empresas solicitantes mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) en el trámite de firma conjunta establecido a estos efectos. Se deja constancia que la persona física que suscriba la documentación correspondiente a la empresa, deberá realizarlo en representación de la misma y de acuerdo a la facultad oportunamente acreditada. El expediente de solicitud de acceso al beneficio deberá generarse en el plazo previsto precedentemente de DIEZ (10) días hábiles administrativos de concluido el plazo de presentación de solicitudes, debiendo contar para esto con la carga del trámite por parte de la provincia y la validación de la documentación correspondiente por parte del empleador o la empleadora, mediante el trámite de firma conjunta, ambas intervenciones a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

El/los expediente/s electrónico/s formado/s a tal efecto, será/n enviado/s, dentro del mencionado plazo, a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

A.2. La Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibido el expediente electrónico, evaluará la solicitud presentada y la pertinencia de misma, validará la inexistencia de sanciones laborales conforme la información obrante en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y validará la nómina de trabajadores y trabajadoras en cada uno de los meses previstos para efectuar contrataciones y respecto del “Mes Base” consignado en cada una de las convocatorias, según la información provista por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), a través de los medios informáticos que se establezcan a tal efecto. En igual sentido se procederá a corroborar las Altas y Bajas de puestos de trabajo que informe cada una de las empresas solicitantes.

Ante inconsistencias respecto de los datos consignados por la empresa solicitante o para el supuesto de que la documentación presentada por la misma estuviera incompleta, fuera errónea o inexacta, la citada Dirección Nacional solicitará la subsanación de la documentación correspondiente. En caso de que no sea remitida la documentación faltante, dentro de los CINCO (5) días hábiles de requerida la subsanación, la presentación se tendrá por desistida.

Serán rechazadas por la citada Dirección aquellas solicitudes manifiestamente improcedentes por no cumplir con los requisitos establecidos.

A.3. Evaluada la solicitud y verificada la documentación presentada, se procederá a realizar un Informe Técnico, el cual sugerirá su aprobación o desestimación en función del cumplimiento de los requisitos del Programa, recomendará la distribución y asignación de cupos, utilizando como criterio de priorización para la asignación la fecha de la incorporación de personal prevista en el cronograma y el orden de presentación de las documentación que respalde las incorporaciones, e indicará el monto máximo del beneficio por cada empresa.

En caso de paridad en las fechas de incorporación de personal se priorizará la solicitud que se hubiera presentado con anterioridad.

A.4. La Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial consolidará los informes técnicos de cada solicitud en un Informe Técnico General que será elevado a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA a fin de ser remitido a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, a los fines de que ésta, en su calidad de Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), ponga las solicitudes realizadas en consideración del Comité Ejecutivo.

A.5. El Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) procederá a aprobar o rechazar las solicitudes presentadas y la distribución de cupos de cada Convocatoria, juntamente con los cronogramas de incorporación de personal que realizará cada empresa, indicando el monto máximo del beneficio a otorgarse a la misma.

A.6. El Acta del Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), con la aprobación o el rechazo de las solicitudes, así como los cupos asignados y los beneficios a ser abonados en el caso que se hubieran acreditado contrataciones retroactivas, serán notificadas a las empresas solicitantes comunicando

la aprobación o el rechazo a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) y en el marco de cada uno de los expedientes.

A.7. La Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) instruirá al Fiduciario lo resuelto por el Comité Ejecutivo con los datos de la/s empresa/s solicitante/s con solicitud aprobada y los montos a desembolsar, en caso de corresponder. El Fiduciario, BICE FIDEICOMISOS S.A., corroborará la documentación presentada y el documento de formalización del Aporte No Reembolsable (ANR), realizará las acciones previstas en el Punto (xii). b. 6. de las Bases y Condiciones Generales y procederá a efectuar el primer desembolso del Aporte No Reembolsable (ANR), en caso de corresponder.

B. Tramitación del Beneficio Mensual.

B.1. A los efectos de efectivizar mensualmente el beneficio aprobado mediante el Acta de Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), en función de los cupos oportunamente asignados por el procedimiento detallado en el Punto (iii). A. “Incorporación al Programa” de las presentes Bases y Condiciones, cada empresa beneficiaria deberá presentar, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, ante los organismos provinciales la siguiente documentación:

- Última Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Constancia de pago de contribuciones.
- Declaración Jurada de Alta del trabajador o trabajadora, con detalle de nuevas Claves Únicas de Identificación Laboral (C.U.I.L.) contratadas, especificando la categoría de cupo a la que se suscriben, conforme al “Apéndice D” de las Bases y Condiciones Generales, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- Constancia de Alta Temprana de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), correspondiente al momento de la efectiva contratación de cada uno de los trabajadores y trabajadoras incorporados en el marco del Programa.
- En caso de proceder con el reemplazo previsto en el Punto xii). b. de las Bases y Condiciones Generales, establecidas por el Anexo I de la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se deberá acompañar Constancia de Baja de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- Formulario controlado o Excel con la actualización mensual de la información de los trabajadores y trabajadoras contratadas en el marco del Programa y hasta su finalización (CUIL, Fecha de Alta, Fecha de Baja, Categoría A o B, CUIL que reemplaza la Baja y fecha de Alta y Categoría del Reemplazo).

Se deja constancia que para el caso de que se hubieran efectivizado las nuevas incorporaciones, en la primera presentación correspondiente al punto iii). a) “Incorporación al Programa” de las presentes Bases y Condiciones Particulares, las

empresas solicitantes deberán acompañar la documentación correspondiente al presente acápite a efectos del cálculo retroactivo del beneficio.

La nómina de trabajadores del mes en análisis, será comparada con la correspondiente al “Mes Base”, o del mes de inicio de actividad en el caso de que se trate de nuevos empleadores o empleadoras, en los términos de lo establecido en la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a fin de verificar el efectivo incremento de la nómina de trabajadores/as, conforme el cronograma oportunamente aprobado, en al menos la cantidad de trabajadores/as por los que se accede al beneficio, o la no disminución de la misma.

A todos los efectos, las empresas beneficiarias deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Punto xii). b. de las Bases y Condiciones Generales, establecidas por el Anexo I de la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, respecto de las contrataciones en el marco del mencionado Programa y su mantenimiento, como a la no reducción de la nómina de personal que surja del “Mes Base”, en los términos de lo establecido por dicha resolución.

La documentación aportada será remitida por los organismos provinciales a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

B.2. La Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial procederá a:

- a. Corroborar la inexistencia de deudas previsionales, laborales y/o de la seguridad social vigente o impositivas exigibles, en caso de corresponder.
- b. Corroborar mediante el análisis de la nómina del mes, en base a la información que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), pondrá a disposición mensualmente en el domicilio fiscal electrónico del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que las incorporaciones de personal sujetas a beneficio presentadas en períodos anteriores se mantienen en la nómina de personal y la no disminución de la nómina respecto del mes base.
- c. Comprobar y corroborar que las personas objeto del beneficio previsto en el presente programa no se encuentren incorporados en el Programa Jóvenes y MiPyMEs.
- d. Comprobar y corroborar que la cantidad de Aportes No Reembolsables (ANR) a desembolsar mensualmente por empresa no supere la cantidad de puestos de trabajo efectivamente creados que resultará de comparar mensualmente la nómina del mes por el que corresponde el desembolso con la nómina del mes base.
- e. Informar a la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) a los fines de que comunique al fiduciario del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) los ANR a desembolsar y su monto
- f. Informar a la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) en caso de detectar algún

incumplimiento a lo dispuesto en la presente Reglamentación y demás normativa aplicable.

B.3. Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida cada presentación mensual, y en caso de corresponder, la Dirección Nacional citada requerirá la documentación faltante, la que deberá ser presentada por la empresa solicitante, dentro de los CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de dar de baja el beneficio de conformidad con lo previsto en el Punto (xi). INCUMPLIMIENTOS de las Bases y Condiciones Generales referidas.

Cumplido el plazo de subsanación establecido en el párrafo precedente, y dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles de cada mes, la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial informará a la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) los Aportes No Reembolsables (ANR) a abonar en concepto de beneficios y sus respectivos montos, a los fines de que ésta lo comunique al fiduciario del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) y lo instruya al pago de los desembolsos.

B.4. Las presentaciones mensuales que resulten observadas serán remitidas por el Fiduciario a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial para el análisis pormenorizado del caso, a fin de considerar la procedencia o no del otorgamiento del beneficio y su cuantía.

La mencionada Dirección Nacional podrá solicitar información adicional a las empresas, Provincias y/o Fiduciario, en caso de considerarlo procedente. Las observaciones serán notificadas a la empresa solicitante a fin de que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles presente su descargo.

Si del análisis surge la no procedencia del otorgamiento del beneficio, dicha situación será informada al Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) a fin de rechazar o establecer la baja del cupo.

C. Seguimiento Mensual.

Mensualmente, a fin de llevar a cabo la fiscalización encomendada, el Fiduciario remitirá a la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) una rendición de cuentas donde se detallarán las erogaciones efectuadas en el marco del citado Programa y la cantidad de beneficios otorgados.

(v). BENEFICIOS - APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR).

Los cupos a otorgarse, así como su distribución, estarán sujetos a los cupos remanentes de cada provincia disponibles de las convocatorias realizadas mediante las Resoluciones Conjuntas Nros. 3/21 y 7/21, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, los cuales podrán variar de acuerdo al nivel de altas y bajas de trabajadores de la convocatoria.

Los beneficios por las nuevas contrataciones serán los establecidos en la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o la normativa que en un futuro la reemplace.

(vi). INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de que una empresa beneficiaria con solicitud aprobada y que se encuentre percibiendo el beneficio, no presentare mensualmente, ante el organismo de la Provincia que corresponda, la documentación mediante la cual se permita verificar las condiciones de sostenimiento del mismo, conforme se establece en las presentes Bases y Condiciones, se procederá a suspender el pago del/los beneficio/s hasta tanto se acredite la misma.

En caso de que la documentación no sea aportada por la empresa beneficiaria por el plazo de DOS (2) meses consecutivos, se procederá a dar de baja el o los cupos asignados, los que podrán redistribuirse en una nueva Convocatoria.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la continuidad del beneficio durante un plazo superior a DOS (2) meses, dará lugar a la pérdida de los cupos.

El incumplimiento del cronograma de contratación implicará la pérdida del cupo asignado no utilizado. Los cupos dados de baja por falta de utilización serán reasignados.

La baja de los cupos asignados en función de lo previsto en los párrafos precedentes, será comunicada al Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) por la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, en los casos previstos en el Punto (xii). b. 7. de las Bases y Condiciones Generales, establecidas por el Anexo I de la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Los incumplimientos a las previsiones dispuestas en las presentes Bases y Condiciones y en las Bases y Condiciones Generales establecidas por la Resolución N° 349/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, darán lugar a la baja de los cupos asignados.

La baja de los beneficios prevista en el párrafo anterior, será determinada por el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), quien deberá merituar la información recibida por el Fiduciario del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), los restantes organismos intervinientes y el descargo efectuado por la empresa, el cual deberá ser presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el inicio del procedimiento de baja.

(vii). CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Toda la documentación presentada por las empresas en el marco del “Programa de Fomento para la promoción de los sectores de fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, se considerará en carácter de Declaración Jurada en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en carácter de declaración jurada, será pasible de lo establecido por el Artículo 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-46609761-APN-DGD#MDP - “PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SECTORES DE FABRICACIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO EN LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA Y CATAMARCA” - ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.